

JUICIO: "TELÉSFORA OJEDA S/  
SUCESIÓN".-----

-

A.I. N° 1387

...///... ción, 19 de JUNIO del 2.014.-

VISTA: La impugnación de inhibición formulada por la Magistrada Valentina Núñez González contra el Conjuez Arnaldo Martínez Prieto, del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, y -----  
-----

C O N S I D E R A N D O:

Que por Providencia con fecha 20 de Junio del 2.013, el Conjuez Arnaldo Martínez Prieto se separó de entender en este Juicio, basado en el Art. 20, inciso a) del Código Procesal Civil, causal de parentesco dentro del cuarto grado, con la Agente Fiscal interviniente en autos, Abogada María Belén Prieto de Ocampo (f. 766).----

----- La Magistrada Valentina Núñez González, por Nota de fecha 24 de Octubre del 2.013, impugnó dicha inhibición basado en el segundo párrafo del Art. 21 del mismo Cuerpo Legal, y señaló entre otras cuestiones: "No será motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de su deber. La actuación de la fiscal es meramente pasiva, solo obra a impulsos de los pedidos de las partes, de manera que en ningún caso se podrá decir que la misma puede plantear cuestiones personales que ameriten la excusación de parte del pariente. Si fuera recusada, su recusación tampoco es resuelta por el Tribunal sino por la Fiscalía General del Estado de suerte tal, que no existe razón ni motivo alguno de que permita considerar válida la causal invocada" (fs. 767/768 vlto.).-----

Cabe recordar que la excusación es el deber que la Ley impone al Juez de apartarse espontáneamente del conocimiento del asunto cuando se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación (Vide: Palacio, Lino, "Tratado de Derecho Procesal Civil, T. II, pág. 331, Ed. Abeledo-Perrot, Bs. As. 1.994). Con ello se impone al Magistrado la obligación de apartarse del conocimiento de un determinado proceso cuando la imparcialidad, que es inherente ...///...

...///...al ejercicio de su función judicial, se vea afectada por relaciones o situaciones con alguna de las Partes o con la materia controvertida.-----  
----

En el caso, el Magistrado se excusó de entender por motivos de parentesco, basado en el hecho de que la Agente Fiscal interviniente en Juicio, Abogada María Belén Prieto de Ocampos, se encuentra comprendida dentro de la causal prevista en el Art. 20, inc. a), (parentesco consanguíneo). Ahora bien, la inhibición deviene inadmisibles, ya que el Artículo 21 del Código Procesal Civil, establece -claramente en su segundo párrafo- la imposibilidad de apartamiento -por parte del Juez-, por razones de parentesco con otros funcionarios en ejercicio de sus funciones.-----

En consecuencia, corresponde hacer lugar a la impugnación formulada por la Magistrada Valentina Núñez González contra el Conjuez Arnaldo Martínez Prieto, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, devolviendo estos autos al Tribunal de origen de acuerdo con el art. 33 del Cód. Proc. Civ.-----

Opinión del señor Ministro César Antonio Garay:  
El Conjuez Arnaldo Martínez Prieto se excusó de entender en el Expediente intitulado: "Telesfora Ojeda s/

sucesión", fundado en causal prevista en el inciso a), del Artículo 20, del Código de Forma; parentesco con la Agente Fiscal interviniente.-----  
-----

La Magistrada Valentina Nuñez Gonzalez impugnó la excusación del Conjuez Arnaldo Martínez Prieto, invocado el Artículo 21 del Código Procesal Civil.-----  
-----

A fs. 200 corre Dictamen de la Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, María Belén Prieto de Ocampo.-----  
-----

El Tribunal Constitucional español enseña que la exigencia de imparcialidad tiene dos dimensiones: la primera "subjetiva", requiere que el Juez no tenga interés directo ni indirecto en el asunto, pues trata de apreciar su convicción personal, la segunda, "objetiva", reclama que se garantice a las Partes inexistencias de dudas razonables...///...

JUICIO: "TELÉSFORA OJEDA  
S/ SUCESIÓN".-----  
-----

A.I. N° .....

-II-

...///...que pudieran alterar la imparcialidad requerida. También ha dicho ese Tribunal en reiterados Fallos que las apariencias en este ámbito son importantes, ya que está en juego la confianza que los Tribunales deben inspirar en una Sociedad democrática (Sentencias 39/2.004, del 22 de Marzo del 2004; 69/2.001, del 17 de Marzo del 2.001, entre otras).-

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostiene: "(...) Esta obligación de ser ajeno al litigio, de no

jugarse nada en él, de no ser "Juez y parte" ni "Juez de la propia causa", puede resumirse en dos reglas: según la primera, el Juez no puede asumir procesalmente funciones de parte; por la segunda, el Juez no puede realizar actos ni mantener con las partes relaciones jurídicas o conexiones de hecho que puedan poner de manifiesto o exteriorizar una previa toma de posición anímica a favor o en su contra" (Sentencias del 22 de Junio de 1.989, caso Langborger, del 28 de Noviembre de 1.993, caso Holm y del 20 de Mayo de 1.998, caso Gautrin y otros).-----

-----

En el caso, el Magistrado Martínez Prieto consideró que al estar relacionado por parentesco de consanguinidad con la Agente Fiscal interviniente, "Parte necesaria" en la Causa examinada, su deber de imparcialidad le imponía excusarse para evitar cualquier duda o incertidumbre de su juzgamiento.-----

-----

El Artículo 40 del Código Procesal Civil dispone: "Intervención del Ministerio Público. El Ministerio Público ejerce la acción civil conforme con lo dispuesto por la Constitución y las leyes. El juez que entiende en una causa en que deba ser parte un representante de dicho Ministerio, dispondrá que se le notifique en la forma establecida por este Código. La falta de intervención del Ministerio Fiscal en los procesos en que es parte, acarreará, a su pedido, la nulidad de las actuaciones".--

-----...///...

...///...El Ministerio Público es Parte esencial en todos los procesos que tengan relación a las cuestiones de

Familia, donde campean el Orden Público y el interés familiar.-----

César H. Cozzi Gainza ilustra: "Además del órgano judicial que tiene por función revolver las controversias que se plantean entre las partes, existe otro organismo estatal al que le corresponde defender los intereses que afectan el orden público y social. Ese organismo es el Ministerio Público, que tiene por misión el planteamiento de acciones o defensas y el control de la actividad de las partes y del Tribunal en cuestiones en que el orden público aparece comprometido y existe interés social en no dejar supeditadas cuestiones de tal envergadura a la sola iniciativa privada" (Coord. Jorge A. Uriarte, Enciclopedia de Derecho de Familia, Tomo III, Editorial Universidad, Bs. As., 1.994, pág. 87).---

El Conjuez Martínez Prieto -al ser pariente de la Agente Fiscal que tiene intervención en Juicio- se excusó por causal de Ley, terminantemente.-----  
-----

Ilustra César Garay: "Un país civilizado ha menester de tribunales independientes y de jueces probos y honestos, capaces de actuar con absoluta imparcialidad a fin de que los fallos que se dicten no se vean empequeñecidos o tiznados por la más leve sombra de impudicia y no aparezcan huérfanos de la responsabilidad, del prestigio y de la fuerza moral que se requiere para imponerse a la ciudadanía y para convencer a propios y extraños (...) Si una recusación es detestable, más aborrecimiento acarrea la imposición de Juez sospechoso" (Técnica Jurídica, Tomo I, Editorial Emasa, Segunda Edición, 1.985, págs.. 433 y 437).-----  
-----

Examinadas las razones expuestas por el Conjuez Martínez Prieto, motivadas en el Código de Forma, se estima razonable, legítima y justificada su excusación y, por ello, corresponde en Derecho no hacer lugar a la impugnación que nos ocupa.-----  
-----...///...

JUICIO: "TELÉSFORA OJEDA  
S/ SUCESIÓN".-----  
-----

A.I. N° .....

-III-

...///...Por tanto, en mérito de las motivaciones que anteceden, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la impugnación de inhibición formulada por la Magistrada Valentina Núñez González contra el Conjuez Arnaldo Martínez Prieto, del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala.-----  
-----

DEVOLVER estos autos al Tribunal de origen.-----  
---

ANOTAR, registrar y notificar.-----  
---

BAJAC, TORRES Y GARAY - MINISTROS

Ante mí: ALEJANDRINO CUEVAS-SECRETARIO JUDICIAL